



## ORDENANZA MUNICIPAL

En el marco de la Emergencia Nacional y ante la amenaza de propagación del **COVID-19**, que azota el mundo. En uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación del artículo 65; numeral 1 de la Ley de Municipalidades, La Honorable Corporación Municipal del Municipio de Cane, Departamento de La Paz, en sesión Ordinaria de fecha **15 de abril del 2021**, **ACORDO**: Emitir la siguiente **ORDENANZA Y DECLARAR AL MUNICIPIO EN ESTADO ALARMANTE**, por lo que se ordena a todos los ciudadanos y ciudadanas residentes y transeúntes lo siguiente:

**PRIMERO:** MANTENER LA CALMA ANTE TAL SITUACIÓN PONIENDO EN PRÁCTICA LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN EMITIDAS POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), COMO SER: LAVADO DE MANOS CON AGUA Y JABON, USO DE GEL DE MANOS, USO DE MASCARILLA SI SE ENCUENTRA CONTAGIADO, EVITAR ASISTIR A LUGARES DONDE HAYA AGLOMERACIÓN DE PERSONAS, EVITAR EL SALUDO CON ABRAZO Y BESO Y APRETON DE MANOS.

**SEGUNDO:** QUEDA SUSPENDIDA POR UN TERMINO DE 14 DIAS, TODO TIPO DE REUNIONES PUBLICAS EN LAS CUALES SE AGLOMEREN PERSONAS. TALES COMO EVENTOS MUNICIPALES, CULTURALES, DEPORTIVOS, BODAS, CUMPLEAÑOS, CONCENTRACIONES POLITICAS Y OTRAS, PARA EVITAR EL CONTAGIO DE ESTE MORTAL VIRUS.

**TERCERO:** SE PROHIBE LA CONCENTRACION DE PERSONAS EN LUGARES PUBLICOS COMO PARQUES, CALLES, ESQUINAS Y OTROS.

**CUARTO:** LAS IGLESIAS CATOLICA Y EVANGELICA PODRAN PERMANECER ABIERTAS, SIEMPRE Y CUANDO TOMEN TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS DE BIOSEGURIDAD DE SUS FELIGRESES TOMANDO EN CUENTA NO PERMITIR LA AGLOMERACION MANEJANDO EL INGRESO DEL 30 % DE LA CAPACIDAD DE LA MISMA.

**QUINTO:** LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMIDAS RAPIDAS, CAFETERIAS, GLORIETAS, EXPENDIOS DE BEBIDAS ALCOHOLICAS REALIZARAN SUS VENTAS SOLO PARA LLEVAR Y UTILIZANDO SIEMPRE LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD ESTABLECIDAS SIN PERMITIR EL INGRESO DE LOS CLIENTES A SUS INTALACIONES PARA EVITAR AGLOMERACIONES.

**SEXTO:** SE LE PIDE A LOS PROPIETARIOS DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, FERRETERIAS, BODEGAS, PULPERIAS, ABARROTERIAS, FRUTAS, VERDURAS, CARNICERIA, ETC, QUE ATIENDAN A LA POBLACION CON LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD ESTABLECIDAS Y EVITANDO LA AGLOMERACION DENTRO DE LOS MISMOS.

**SEPTIMO:** SE EXIGE EL USO DE PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD EN EL TRANSPORTE PUBLICO COMO SER BUSES INTERURBANOS, TAXIS Y MOTOTAXIS.

**OCTAVO:** SE PROHIBE EL LIBRE TRANSITO DE PERSONAS DESPUES DE LAS 10:00 P.M. EXCEPTUANDO LAS EMERGENCIAS JUSTIFICADAS, SIEMPRE ATENDIENDO EL LLAMADO DE LAS AUTORIDADES POLICIALES, RESPETANDO LAS GARANTIAS Y LOS DERECHOS HUMANOS.

**NOVENO:** SE EXIGE EL USO DE MASCARILLA OBLIGATORIAMENTE A TODAS LAS PERSONAS QUE TRANSITEN EN LAS CALLES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS DE NUESTRO MUNICIPIO.

**DECIMO:** REALIZAR PERIFONEO PARA INFORMAR A TODA LA POBLACION ACERCA DE LAS MEDIDAS SANITARIAS Y PROHIBICIONES QUE SE DEBEN SEGUIR.

El no cumplir esta ORDENANZA, tendrá como resultado la aplicación del Artículo 346 del Código Penal, por desobediencia y desacato a la Autoridad Municipal.

Municipio de Cane Departamento de La Paz, 20 de abril del año 2021

  
  
**DAGOBERITO GUDIEL**  
Director de Justicia Municipal